

ACTA/COPESEP-11/12

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO NÚMERO CG-055/12 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 11 BIS, 12 Y 17 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de noviembre del dos mil doce, en las instalaciones de este Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos cargos: -----

Consejera Electoral Lic. Dalhel Lara Gómez	Integrante de la comisión
Consejero Electoral Mtro. José Gustavo Garmendia Domínguez	Integrante de la comisión
Consejero Electoral Mtro. José Luis Martínez López	Integrante de la comisión

Lo anterior, con la finalidad de realizar la elección del Presidente y Secretario de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo siguiente:

I. La LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, reformó de entre otras disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el artículo 107, modificación que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2012 y que impacta de manera específica en la materia del Servicio Electoral Profesional como se observa a continuación:

Manu doo

COSEP

[Handwritten signature]

ACTA/COPESEP-11/12

“...
Artículo 107.- El Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral profesional, adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
 ...”

II. En Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil doce, la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 57, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 82 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, designó a los ciudadanos que ocupan el cargo de Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para desempeñarlo por el periodo comprendido del año dos mil doce, al año dos mil diecinueve.

III. En Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número **CG/AC-055/12**, por el que integra las Comisiones Permanentes y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, de entre las cuales se encuentra la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, la cual se integro de la siguiente manera:

Consejera Electoral Lic. Dalhel Lara Gómez	Integrante de la comisión
Consejero Electoral Mtro. José Gustavo Garmendia Domínguez	Integrante de la comisión
Consejero Electoral Mtro. José Luis Martínez López	Integrante de la comisión

ACTA/COPESEP-11/12

IV. Integrada la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional con las personas antes señalados, los Consejeros Electorales que la conforman, con fundamento en los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5, fracción VI, 11 bis, 12 y 17 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales citados, proceden a elegir al Presidente y Secretario de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional de entre ellos mismos.

En este tenor, en uso de la voz, la Consejera Electoral Dalhel Lara Gómez, propone como Presidente al Consejero Electoral José Luis Martínez López y como Secretario al Consejero José Gustavo Garmendia Domínguez. Una vez comentada la propuesta y al no existir manifestación en contrario, por unanimidad de votos, se elige al **Consejero Electoral José Luis Martínez López** como **Presidente** y al **Consejero Electoral José Gustavo Garmendia Domínguez** como **Secretario** de dicha comisión permanente.

V. Una vez elegidos el Presidente y Secretario de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, se le faculta al mismo al Consejero Electoral José Luis Martínez López, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 10 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por conducto del Consejero Presidente, la elección de Presidente y Secretario de esta comisión.

VI. Respecto de la modificación al artículo 21 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, aprobada mediante acuerdo **CG/AC-065/12** en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, relacionada con el procedimiento para cubrir las ausencias temporales de su presidente, tanto para los efectos de convocar a sesión como para el desarrollo de las reuniones, se adopta el siguiente mecanismo:

Manuel
Jose M

ACTA/COPESEP-11/12

- Manuel*
- a) El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso se designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma.
 - b) Si el Presidente no pudiera convocar o asistir a sesión, deberá de comunicar por la vía que considere más expedita tal circunstancia al Secretario, indicándole el nombre del Consejero Electoral al que le delega su función, para la sesión de que se trate.

En caso de ser necesario, el Presidente podrá establecer la temporalidad de la delegación.

OSEM

El Secretario de la Comisión lo deberá comunicar por escrito a todos los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y brindar el apoyo necesario al Consejero que suplirá la ausencia del Presidente, con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de los trabajos de la Comisión.

- c) Los casos no previstos en este procedimiento serán resueltos por los integrantes de la Comisión, debiendo levantar la minuta correspondiente.

[Signature]

Propuesto el mecanismo antes mencionado, una vez comentado el mismo, los integrantes de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, lo aprueban por unanimidad de votos.

En consecuencia y toda vez que no existe otro asunto que tratar en esta reunión, los integrantes de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, emiten los siguientes:

ACTA/COPESEP-11/12

ACUERDOS:

ACUERDO-01/COPESEP/161112.- En términos de los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5, fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se instala la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, integrada con los Consejeros Electorales Dalhel Lara Gómez, José Gustavo Garmendía Domínguez y José Luis Martínez López, respectivamente, en cumplimiento al acuerdo de Consejo General número **CG/AC-055/12**, por el que integra las Comisiones Permanentes y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce; quienes se encuentran en la presente sesión; aprobando este acuerdo por unanimidad de votos. -----

ACUERDO-02/COPESEP/161112.- Con fundamento en los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5, fracción VI, 11 Bis, 12, 15, fracción VI y 17 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado se elige al Consejero Electoral José Luis Martínez López como Presidente de la Comisión y al Consejero Electoral José Gustavo Garmendía Domínguez, como Secretario de la Comisión, aprobando por unanimidad de votos el presente acuerdo; facultándose al presidente de la misma para que haga del conocimiento a través del Consejero Presidente de este Instituto, a los integrantes del Consejo General. -----

ACUERDO-03/COPESEP/161112.- Con fundamento en los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5, fracción VI, 21, fracción XI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y en acatamiento al acuerdo **CG/AC-065/12** en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, relacionada con el procedimiento para cubrir las ausencias temporales de su presidente, tanto para los efectos de convocar a

Wanda

OSEM

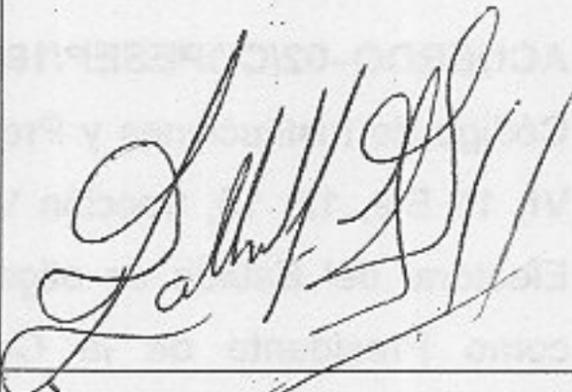
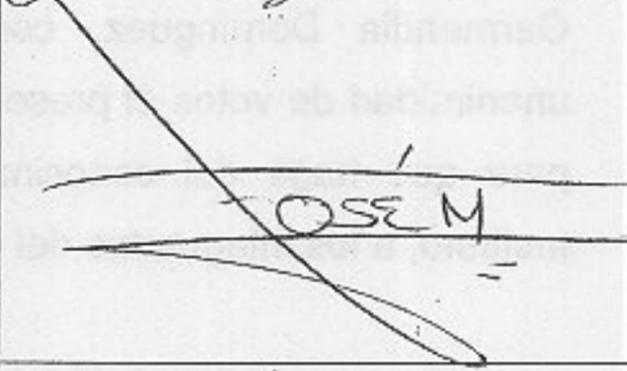


ACTA/COPESEP-11/12

sesión como para el desarrollo de las reuniones, se adopta el mecanismo establecido en el numeral VI de este acuerdo, aprobándose por unanimidad de votos. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, siendo las nueve horas con veintisiete minutos, del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, firmando sus integrantes la presente acta de acuerdos. -----

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

<p>CONSEJERA ELECTORAL</p> <p>LIC. DALHEL LARA GÓMEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</p>	
<p>CONSEJERO ELECTORAL</p> <p>JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</p>	
<p>CONSEJERO ELECTORAL</p> <p>JOSÉ GUSTAVO GARMENDIA DOMÍNGUEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN</p>	